

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° **1592** /2017.

RECOLETA, **30 JUN. 2017**

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 17 de marzo de 2017.
- 2.- La Resolución N° 930 de fecha 04 de abril de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en conformidad a su cláusula novena.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2017.-
Centro de Costo: 16.57.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/N/MCHS/TAT/PEF



1740580



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 805
REF.: 478/2017.-

CONVENIO

"PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS INMIGRANTES"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 17 de Marzo de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes** cuyo propósito es contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población migrante, con énfasis en aquella con situación documentaria migratoria no regular, que permita garantizar su acceso a la atención integral en salud, favoreciendo así la equidad en el acceso y atención en salud, en un marco de respeto a la legislación internacional y nacional vinculados con los migrantes y los derechos humanos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 22 de 09 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Asimismo, mediante Resolución Exenta Nº 514 de 10 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud,

se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes:

1. Componente 1: Difusión de deberes y derechos en salud en población inmigrante y participación social de inmigrantes.

- a) Actividades de difusión de deberes y derechos a la población inmigrante.
- b) Actividades comunitarias y de participación social con la población inmigrante.

2. Componente 2: Acceso y calidad de la atención en población inmigrante.

- a) Implementar actividades para mejorar el acceso a la atención de salud a la población inmigrante.
- b) Capacitación a funcionarios para reforzar habilidades interculturales y el marco de derechos de salud de las personas migrantes.
- c) Proyectos comunitarios de mejoramiento de la Atención de Salud con personas migrantes.

3. Componente 3: Modelo de atención y protocolos en red para atención de salud en población inmigrante.

- a) Diseño, implementación y evaluación de protocolos de atención de salud a migrantes (locales y en la red asistencial)

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$49.786.000.- (cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y seis mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$34.850.200.-
Cuota 2 (30%)	\$14.935.800.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación en el punto VII del Programa.

La reliquidación de la segunda cuota se hará efectiva de acuerdo a la siguiente Tabla:

Resultado de la evaluación: Porcentaje de cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento mayor o igual a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO: La Municipalidad para la consecución de los productos esperados podrá contratar recursos humanos y servicios pertinentes, de acuerdo a lo señalado en el Programa.

Los Productos esperados son los siguientes:

➤ **Componente 1:**

- Material de difusión en deberes y derechos distribuidos.
- Actividades de participación social y difusión realizadas (plazas ciudadanas, ferias, campañas locales, charlas, etc.)
- Personas migrantes capacitadas.

➤ **Componente 2:**

- Diagnósticos participativos con población nacional y migrante (solo comunas nuevas en el programa)
- Diseño e implementación de plan local de acceso y calidad de la atención a población migrante, que incluya estrategias tales como: facilitadores y/o intérpretes, monitores, acompañamiento y seguimiento de casos críticos, señalética, etc.
- Reporte de Gestantes migrantes bajo control
- Proyectos comunitarios de acceso a la atención de salud de población migrante implementados
- Funcionarios/as de salud capacitados/as: (solo funcionarios no capacitados anteriormente) en: habilidades interculturales para trabajo con migrantes, enfoque de derechos humanos, gestión migratoria
- Redes intersectoriales locales de trabajo con migraciones en funcionamiento

➤ **Componente 3:**

- Protocolos de atención con pertinencia cultural y adecuados a la condición migratoria diseñados, difundidos e implementados.

SEXTO: El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Las metas son a Diciembre del año en curso. Para efectos de la evaluación intermedia, se espera a lo menos el cumplimiento de un 60% de cada meta anual, y esta se efectuará con fecha de corte al 31 de Agosto y con informe enviado al Servicio al 15 de Septiembre.

Indicadores y medios de verificación:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PONDERACION DE LA META
Componente Nº1 Difusión de deberes y derechos en salud en población migrante y participación social de migrantes	Diagnósticos participativos (solo comunas nuevas en el Programa)	Cumplimiento de plan de actividades de difusión de deberes y derechos en salud de población migrante	Informe plan de actividades de difusión	10%
	Material de difusión en deberes y derechos distribuidos	Nº de actividades de difusión cumplidas / Nº de actividades comprometidas * 100		
Componente Nº2 Acceso y calidad de la atención en población migrante	Actividades de difusión realizadas (plazas ciudadanas, ferias, campañas locales, charlas, etc.)	Cumplimiento de actividades de participación social y comunitaria con población migrante	Informe de plan de actividades de participación social y comunitaria	10%
	Personas migrantes capacitadas	Nº de actividades de participación social y comunitaria con población migrante cumplidas / Nº de actividades de participación social y comunitaria con población migrante programadas * 100		
Componente Nº3: Modelo de atención y protocolos en red para atención de salud en población migrantes	Proyectos comunitarios ejecutados			
	Diseño e implementación de plan de acceso y calidad de la atención a población migrantes, de acuerdo al diagnóstico	Porcentaje de cumplimiento de actividades de plan de acceso y calidad de la atención a población migrante	Plan e informe	30%
	Controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos de Atención Primaria	Porcentaje de controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos de Atención Primaria	REM P sección B	10%
Componente Nº3: Modelo de atención y protocolos en red para atención de salud en población migrantes	Funcionarios/as de salud capacitados/as (solo funcionarios no capacitados anteriormente)	Cobertura de capacitación a funcionarios/as en habilidades interculturales y derechos en salud de los/las migrantes	Programa de contenidos de la actividad de capacitación	20%
	Evaluación de modalidades de atención de salud a migrantes elaborada	Nº de funcionarios/as capacitados/as con curso o jornada de a lo menos 8 horas / Nº total de funcionarios/as establecimientos de salud incluidos en el programa * 100	Informes de capacitación Lista de asistencia Dotación de funcionarios respectiva (establecimientos participantes del programa)	
Componente Nº3: Modelo de atención y protocolos en red para atención de salud en población migrantes	Protocolos de atención diseñados	Porcentaje de avance del Plan de trabajo de elaboración de Protocolos de atención adecuados a la condición migratoria implementado	Plan de trabajo	20%
			Informe	

SÉPTIMO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución Nº 30 de 2015,

de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes, que la ejecución de las actividades a que se refiere este Convenio se realizarán desde el 01 de Enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERO: El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

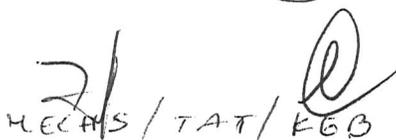
La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


Dra. MLQ/PMM/JGE/DRS/AGG/ftq


D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


MECAS / TAT / EGB



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 924 03.04.2017
N.REF: 478/561/2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

930 *04.04.2017

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes"**, para el año 2017, cuyo propósito es contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población migrante, con énfasis en aquella con situación documentaria migratoria no regular, que permita garantizar su acceso a la atención integral en salud, favoreciendo así la equidad en el acceso y atención en salud, en un marco de respeto a la legislación internacional y nacional vinculado con los migrantes y los Derechos Humanos;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 22 de 09 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 514 de 10 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, a través de Memorándum N° 05 de 15 de Marzo de 2017, de Jefe de Participación Social y OIRS, dirigido a Asesoría Jurídica, ambos de este Servicio de Salud, se solicita la elaboración de los Convenios correspondientes al presente Programa.

4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes", año 2017.

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 0080 de 16 de febrero de 2017, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del Programa "Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes", año 2017, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 17 de Marzo de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes** cuyo propósito es contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población migrante, con énfasis en aquella con situación documentaria migratoria no regular, que permita garantizar su acceso a la atención integral en salud, favoreciendo así la equidad en el acceso y atención en salud, en un marco de respeto a la legislación internacional y nacional vinculados con los migrantes y los derechos humanos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 22 de 09 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 514 de 10 de Febrero de 2017, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Inmigrantes:

1. Componente 1: Difusión de deberes y derechos en salud en población inmigrante y participación social de inmigrantes.

- a) Actividades de difusión de deberes y derechos a la población inmigrante.
- b) Actividades comunitarias y de participación social con la población inmigrante.

2. Componente 2: Acceso y calidad de la atención en población inmigrante.

- a) Implementar actividades para mejorar el acceso a la atención de salud a la población inmigrante.
- b) Capacitación a funcionarios para reforzar habilidades interculturales y el marco de derechos de salud de las personas migrantes.
- c) Proyectos comunitarios de mejoramiento de la Atención de Salud con personas migrantes.

3. Componente 3: Modelo de atención y protocolos en red para atención de salud en población inmigrante.

- a) Diseño, implementación y evaluación de protocolos de atención de salud a migrantes (locales y en la red asistencial)

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$49.786.000.- (cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y seis mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en dos cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS RECURSOS	DE	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:		
Cuota 1 (70%)		\$34.850.200.-
Cuota 2 (30%)		\$14.935.800.-
Requisito para transferencia Cuota 1		Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2		La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación en el punto VII del Programa.

La reliquidación de la segunda cuota se hará efectiva de acuerdo a la siguiente Tabla:

Resultado de la evaluación: Porcentaje de cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento recursos 2º cuota del 50%
Cumplimiento mayor o igual a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTO: La Municipalidad para la consecución de los productos esperados podrá contratar recursos humanos y servicios pertinentes, de acuerdo a lo señalado en el Programa.

Los Productos esperados son los siguientes:

➤ **Componente 1:**

- Material de difusión en deberes y derechos distribuidos.
- Actividades de participación social y difusión realizadas (plazas ciudadanas, ferias, campañas locales, charlas, etc.)
- Personas migrantes capacitadas.

➤ **Componente 2:**

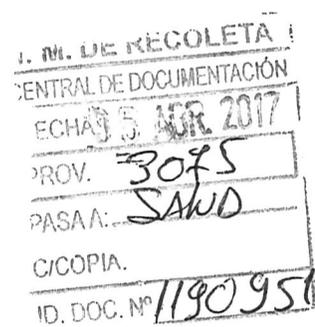
- Diagnósticos participativos con población nacional y migrante (solo comunas nuevas en el programa)
- Diseño e implementación de plan local de acceso y calidad de la atención a población migrante, que incluya estrategias tales como: facilitadores y/o intérpretes, monitores, acompañamiento y seguimiento de casos críticos, señalética, etc.
- Reporte de Gestantes migrantes bajo control
- Proyectos comunitarios de acceso a la atención de salud de población migrante implementados
- Funcionarios/as de salud capacitados/as: (solo funcionarios no capacitados anteriormente) en: habilidades interculturales para trabajo con migrantes, enfoque de derechos humanos, gestión migratoria
- Redes intersectoriales locales de trabajo con migraciones en funcionamiento

➤ **Componente 3:**

- Protocolos de atención con pertinencia cultural y adecuados a la condición migratoria diseñados, difundidos e implementados.

SEXTO: El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Las metas son a Diciembre del año en curso. Para efectos de la evaluación intermedia, se espera a lo menos el cumplimiento de un 60% de cada meta anual, y esta se efectuará con fecha de corte al 31 de Agosto y con informe enviado al Servicio al 15 de Septiembre.



Indicadores y medios de verificación:

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PONDERACION DE LA META
Componente N°1 Difusión de deberes y derechos en salud en población migrante y participación social de migrantes	Diagnósticos participativos (solo comunas nuevas en el Programa)	Cumplimiento de plan de actividades de difusión de deberes y derechos en salud de población migrante	Informe plan de actividades de difusión	10%
	Material de difusión en deberes y derechos distribuidos	Nº de actividades de difusión cumplidas / Nº de actividades comprometidas * 100		
Componente N°2 Acceso y calidad de la atención en población migrante	Actividades de difusión realizadas (plazas ciudadanas, ferias, campañas locales, charlas, etc.)	Cumplimiento de actividades de participación social y comunitaria con población migrante	Informe de plan de actividades de participación social y comunitaria	10%
	Personas migrantes capacitadas	Nº de actividades de participación social y comunitaria con población migrante cumplidas / Nº de actividades de participación social y comunitaria con población migrante programadas * 100		
	Proyectos comunitarios ejecutados			
Componente N°3: Modelo de atención y protocolos en red para atención de salud en población migrantes	Diseño e implementación de plan de acceso y calidad de la atención a población migrantes, de acuerdo al diagnóstico	Porcentaje de cumplimiento de actividades de plan de acceso y calidad de la atención a población migrante	Plan e informe	30%
	Controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos de Atención Primaria	Porcentaje de controles de embarazo en mujeres migrantes en establecimientos de Atención Primaria	REM P sección B	10%
	Funcionarios/as de salud capacitados/as (solo funcionarios no capacitados anteriormente)	Cobertura de capacitación a funcionarios/as en habilidades interculturales y derechos en salud de los/las migrantes Nº de funcionarios/as capacitados/as con curso o jornada de a lo menos 8 horas / Nº total de funcionarios/as establecimientos de salud incluidos en el programa * 100	Programa de contenidos de la actividad de capacitación Informes de capacitación Lista de asistencia Dotación de funcionarios respectiva (establecimientos participantes del programa)	20%
Componente N°3: Modelo de atención y protocolos en red para atención de salud en población migrantes	Protocolos de atención diseñados Evaluación de modalidades de atención de salud a migrantes elaborada	Porcentaje de avance del Plan de trabajo de elaboración de Protocolos de atención adecuados a la condición migratoria implementado	Plan de trabajo Informe	20%

SÉPTIMO: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes, que la ejecución de las actividades a que se refiere este Convenio se realizarán desde el 01 de Enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERO: El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al subtítulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

AGG/prr

Distribución:

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Participación Social y OIRS SSMN
- Municipalidad
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcribe fielmente

TRANSCRITO FIELMENTE

Ministro de Fe

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

